NOTA GAL/DOP Nº 263/2023

Asunción, 22 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 7760/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 384.352 correspondiente a la CVE N° 75/20 *"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI"*, por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: *"Se observa que las documentaciones remitidas, íntegramente corresponden a meses del ejercicio cerrado 2020, y realizado acciones de reparo en el 2021; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 1 año después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia."*

Respuesta: En los ejercicios 2020 y 2021, se produjo una acumulación excesiva de procesos como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19 (trabajo en cuadrillas, escasez de personal por reposo), que no permitió comunicar los procesos dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente. Se debe considerar la enorme población asegurada del IPS, que al ser una institución de salud, debió incrementar sustancialmente la cantidad de procesos por la pandemia, sin contar con los recursos necesarios para cumplir en forma oportuna con los plazos establecidos.

Punto 2: *"Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida en el punto 1 para el proceso de la referencia."*

Respuesta: Se toma conocimiento de lo referido por la DNCP.

Punto 3: *"No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto"*

Respuesta: Se remite el documento respectivo.

Punto 4: *"No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria actualizado al año en curso."*

Respuesta: Se remitirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria una vez emitido.

Punto 5: *"En las Bases Concursales – Páginas N° 17/18 se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio..." (Sic) solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer este porcentaje como criterio de evaluación y que no pudiera ser considerado como limitante."*

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Esp. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Así también, se entiende que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

Punto 6: *"En las Bases Concursales – Página N° 24, la siguiente indicación:"...El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la Convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia..." (Sic) podría limitar/excluir a potenciales oferentes, al establecerla como causal de descalificación, y no establecer criterio de evaluación para pasar a evaluar conforme al "principio de economía y eficiencia".*

Respuesta: Si bien el texto mencionado se encuentra en las Bases Concursales, se habla de un evento o hecho que no aconteció y sobre un proceso licitatorio ya adjudicado y cumplido totalmente por la Firma adjudicada

Punto 7: *"En las Bases Concursales – Indicadores de Cumplimiento de Contrato, se observa que el proceso se desarrollará en dos ejercicios fiscales; sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la Constancia Plurianual."*

Respuesta: A la fecha, los pagos a ser realizados ya solo afectarán al presente ejercicio por el monto de los medicamentos efectivamente entregados.

Punto 8: *"Entre las documentaciones remitidas, se observa la existencia de una Cédula de Notificación del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Primer Turno e interina del Tercer Turno Secretaria N° 5 y un AI N° 84 del 25/06/2020, pero ninguna de ellas se ha acompañado, solicitamos remitirlas."*

Respuesta: Se remiten los documentos respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs